

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACIÓN Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG117/2001.

Acuerdo del Consejo General por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y sus órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto, y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General cuenta con la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que estime necesario solicitarles.
3. Que en el Título Segundo del Libro Cuarto del código de la materia, se determinan las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios —el de la función directiva y el de técnicos— estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a estos los aspirantes deberán acreditar requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes; que también serán vías de acceso a los cuerpos del servicio el examen o concurso; que la permanencia en el Servicio dependerá de la acreditación de los exámenes de los Programas de Formación y Desarrollo, así como del resultado de la evaluación anual.
4. Que el 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, mismo que entró en vigor a partir del 30 de marzo de ese año.
5. Que con conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del citado ordenamiento estatuario, son formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento antes señalado, el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

7. Que para el caso de la ocupación de los cargos de Vocales Ejecutivos, según lo dispuesto en el artículo 62 de la normatividad estatutaria, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar estas vacantes, como única vía para cubrir dichos puestos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y vacantes de urgente ocupación.
8. Que el mismo dispositivo normativo faculta al Consejo General para aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y los modelos generales de los exámenes para la ocupación de vacantes de Vocal Ejecutivo mediante concurso de incorporación en su modalidad de oposición, y establece los lineamientos para llevar a cabo los procedimientos para la selección de candidatos, la realización de entrevistas, la aplicación de exámenes y la designación y nombramiento de funcionarios del servicio, derivados del concurso.
9. Que de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes y, en caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva mencionada un informe al respecto.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 66 del ordenamiento estatutario, los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
11. Que con base en los anteriores considerandos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha aprobado en dos ocasiones —25 de mayo de 1999 y 14 de noviembre del 2000— un modelo especial y modelos generales de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las plazas vacantes existentes en el cargo de Vocal Ejecutivo, sin distinguir el ámbito de adscripción de las mismas.
12. Que en virtud de los resultados que han arrojado ambas experiencias, referidas en el considerando anterior, el Consejo General estima ahora que resulta más conveniente emitir un modelo de operación específicamente para la ocupación de cargos de Vocal Ejecutivo Local, pues se trata del cargo del Servicio Profesional Electoral más relevante de la estructura desconcentrada, cuyo perfil es distinto al de Vocales Ejecutivos distritales por la naturaleza de sus atribuciones y responsabilidades.
13. Que sobre dichas premisas, y en virtud de que la Junta General Ejecutiva ha turnado al Consejo General la propuesta de modelo de operación y los modelos generales de los exámenes del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar plazas de Vocal Ejecutivo de Juntas Locales, es conveniente proceder a su aprobación con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82, párrafo 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 12, fracciones I y V, 34, 35, 36, 37, 43, 60 y 62 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales del Instituto Federal Electoral, que en documento anexo forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer con oportunidad a los miembros del Consejo General la lista de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos para participar en

el concurso. Los miembros del Consejo General podrán presentar observaciones fundadas por escrito a dicha Dirección Ejecutiva sobre los aspirantes, a efecto de que sean tomadas en cuenta.

Tercero. Los miembros del Consejo General podrán estar presentes o acreditar representantes ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para observar el cumplimiento de las distintas fases del concurso y, en su caso, emitir las observaciones que consideren pertinentes, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informará con oportunidad las fechas, lugares y procedimientos sobre los que se desarrollarán cada una de tales fases.

Cuarto. Se designa al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, al Secretario Ejecutivo y a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y de Educación Cívica para realizar entrevistas a los aspirantes con mejores promedios del concurso, en los términos que se establecen en el modelo de operación anexo.

Quinto. En caso de existir inconformidades sobre el desahogo de las etapas del concurso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del área un informe específico a efecto de emitir las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.

Sexto. Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para resolver las situaciones no previstas en el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar vacantes de Vocales Ejecutivos en Juntas Locales del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 12 de diciembre de 2001.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.

Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral

Modelo de Operación

I. Convocatoria

La Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria que contendrá como mínimo lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto). En ella se precisarán las plazas de Vocal Ejecutivo de Junta Local sujetas a concurso y se convocará a miembros del Servicio y a ciudadanos que no formen parte del mismo. Los primeros se considerarán aspirantes internos, mientras que los segundos, externos. En ambos casos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del propio Estatuto y con la etapa de inscripción y reclutamiento, esta última tratándose de aspirantes externos.

Con apego al artículo 61 del Estatuto, la convocatoria que expida la Junta General Ejecutiva se difundirá en los estrados que se encuentren en las Juntas Locales y Distritales y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral. También se publicará en por lo menos, un diario de amplia circulación nacional y en un diario local de la entidad federativa del país que corresponda. La publicación tanto en los estrados como en los diarios se hará, cuando menos, con una anticipación de tres días antes de que inicie el periodo de inscripción de aspirantes.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados de las Juntas Locales y Distritales y en los diarios ocurra el mismo día, la DESPE enviará a las primeras, cinco días naturales antes de que se publique en los diarios, la convocatoria y las guías de estudio para el examen previo de conocimientos generales y el examen

de conocimientos y habilidades requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo Local. Los responsables de las Juntas Locales, a su vez, distribuirán la convocatoria y las guías a las Juntas Distritales. Las guías, que contendrán los temas de los exámenes y la referencia bibliográfica considerada para la elaboración de éstos, se publicarán en los estrados junto con la convocatoria.

En el caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de sus resultados se genere alguna vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo Local se emitirá nueva convocatoria con la finalidad de que los interesados tengan la posibilidad de concursar; los rasgos y etapas de la misma deberán ser acordes a lo dispuesto en el presente modelo.

II. Primera Fase

1. Etapa de Inscripción Inicial de Aspirantes

Material de apoyo

Previo a la publicación de la convocatoria, la DESPE entregará a las Juntas Locales que corresponda el material de apoyo que utilizarán para el concurso (solicitudes, hojas de inscripción, sellos, formatos de acuse de recibo y guías de estudio). Una vez que las solicitudes estén en la Junta Local, el encargado de ésta procederá a distribuir las solicitudes a las Juntas Distritales ejecutivas.

Periodo y lugares de inscripción

Publicada la convocatoria, los interesados podrán recoger las solicitudes en los módulos que se instalen en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, la convocatoria fijará el plazo y horario para la inscripción de aspirantes, el cual no será menor a tres días naturales y se efectuará de las 10:00 a las 15:00 horas en los módulos que se instalen en las Juntas Locales y en oficinas centrales.

Solicitudes y documentos a presentar en los módulos

Los aspirantes internos deberán llenar y entregar su solicitud; junto con ella podrán presentar el comprobante de estudios o cualquier otro documento que consideren importante para que sea incorporado en sus expedientes, en fotocopia, acompañado de la protesta de ley requerida por la DESPE.

Los aspirantes externos, por su parte, tendrán que llenar la solicitud correspondiente y entregarla junto con su *currículum vitae* actualizado y firmado, el cual deberá acompañarse de la fotocopia del acta de nacimiento; el comprobante de estudios (certificado, cédula profesional o título); Credencial para Votar con fotografía o la solicitud de actualización, y documento que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco años ha ocupado un cargo o puesto de dirección en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales, estos últimos, vinculados a la materia electoral y, en cuyo caso, deberán también contar con alguna participación durante el desarrollo de por lo menos un Proceso Electoral Federal (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos directivos, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto. En su caso, también se aceptará la manifestación por escrito y bajo protesta, suscrita por el aspirante y en la cual se indiquen los datos que se solicitan).

Así, los expedientes de los aspirantes internos contendrán la solicitud y las fotocopias de los documentos que hayan registrado; mientras que los expedientes de los aspirantes externos contendrán, además de la solicitud y el *currículum vitae* en original, las fotocopias de los documentos referidos en el párrafo anterior.

Responsable

El responsable del proceso de inscripción de aspirantes será el Vocal Secretario de la Junta Local en que se lleven a cabo las tareas de registro, en su defecto, la DESPE nombrará al responsable para lo cual podrá apoyarse en los funcionarios de las Direcciones Ejecutivas del Instituto y del Centro de Formación y Desarrollo. Como requisito, el responsable nombrado por la DESPE deberá ocupar un cargo de mando medio o superior en el Instituto y no podrá ser aspirante en el concurso de incorporación. Los funcionarios que nombre la DESPE para el efecto se encargarán de llevar el material de apoyo necesario para el periodo de

la DESPE para el efecto se encargarán de llevar el material de apoyo necesario para el periodo de inscripción de aspirantes.

El responsable del modulo revisará sin distinción que todas las solicitudes se presenten acompañadas de la protesta del aspirante respecto al cumplimiento de requisitos, en los términos que al efecto determine la DESPE, señalando lo conducente en el recibo correspondiente.

Consulta de las guías de estudio

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en los estrados que se encuentran en las Juntas Locales y Distritales y en el exterior de las oficinas centrales del Instituto. Las guías de estudio deberán permanecer visibles en dichos estrados el tiempo que transcurra desde la publicación de la convocatoria hasta los días en que se apliquen los exámenes correspondientes.

2. Etapa de Reclutamiento

Valoración de Antecedentes Curriculares de los Aspirantes Externos

Con apego a los artículos 43, 44, 45, 62 fracción III; y 63 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE realizará la valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos en los siguientes términos:

- a) En los documentos que acompañan al *currículum vitae*, deberán incluirse los comprobantes que hagan referencia escrita a cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 43 del Estatuto en sus fracciones I a VII, lo cual será verificado por la DESPE.
- b) En los documentos que acompañan al *currículum vitae*, deberán incluirse los comprobantes que hagan referencia escrita a su experiencia laboral en un cargo o puesto de dirección por espacio de dos años en los últimos cinco años en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales, estos últimos, vinculados a la materia electoral, y en cuyo caso deberán también contar con una participación durante el desarrollo de por los menos un Proceso Electoral Federal.
- c) La DESPE verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea de dirección, para lo cual consultará el catálogo de cargos y puestos que para tal efecto haya elaborado, pudiendo en todo caso investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito así como de los restantes que prevé el artículo 43 de estatuto.

Cuando se trate de aspirantes que formen parte de la rama administrativa del Instituto Federal Electoral, la DESPE también deberá cerciorarse que dichos aspirantes ocupen uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29 al momento de su registro en el concurso y, desempeñen funciones de carácter directivo.

Participación del Consejo General y la Junta General Ejecutiva

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva un listado que contendrá los números de inscripción y nombres de los aspirantes externos que cumplan con los requisitos del artículo 43 del Estatuto.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren el expediente de algún aspirante, estará a su disposición en las oficinas de la DESPE. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlos por escrito a dicha Dirección Ejecutiva.

Al momento que reciban el listado los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con cinco días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos.

Notificación de los Resultados

Una vez que se cumpla el plazo antes señalado, la DESPE elaborará un listado impreso que contendrá los números de inscripción y nombre de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de conocimientos generales. Este listado se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las Juntas Locales, Distritales y oficinas centrales, en el se especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen. Las Juntas Locales lo recibirán y será reproducido y distribuido a las Juntas Distritales por el responsable de las Juntas Locales.

También los dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

3. Etapa de exámenes previos de conocimientos generales en materia electoral

De conformidad con el artículo 45 del Estatuto, los aspirantes que aun no pertenecen al Servicio Profesional Electoral y desean acceder a la segunda fase del concurso de incorporación deberán aprobar los exámenes previos que forman parte de la primera fase.

Elaboración

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de elaboración, impresión y empaque de los exámenes que habrán de aplicarse a los aspirantes. Este proceso ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen los exámenes.

La DESPE levantará dos actas circunstanciadas: una para el evento de elaboración de los exámenes, y otra para la integración de los paquetes con los cuadernos que contienen las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

Aplicación

Los exámenes se aplicarán el mismo día en las capitales de las entidades federativas en donde existan plazas en concurso y en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales. La DESPE determinará fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá que se identifiquen con la Credencial para Votar con fotografía, cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá un número de folio, y un sobre pequeño, que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de respuestas, con una tarjeta que también traerá impreso ese número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidos al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación la Credencial para Votar con fotografía, el pasaporte o cédula profesional, y el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Esta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen, procediendo conforme se indique en dichas disposiciones. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

El representante que envíe la DESPE a cada una de las ciudades donde se apliquen los exámenes será el responsable de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes; y si se presenta el caso, recoger los exámenes de los aspirantes que no observen las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia de dicha aplicación, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Sin embargo, contará con el apoyo del responsable de la Junta Local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la Junta Local que corresponda, dos días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien, en su caso, asista en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

Calificación

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes, para ello podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura de datos con lector óptico. La compañía capturará las respuestas y proporcionará los resultados de los exámenes a la DESPE, para su ratificación.

Notificación de los resultados y registro de aspirantes a la etapa de exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la entrega de resultados de los exámenes previos de conocimientos generales que haga la compañía o institución correspondiente. En ese momento, la DESPE levantará acta circunstanciada.

La compañía o institución correspondiente entregará los resultados, además entregará un listado que relacione los números de folio de los exámenes que hubieran obtenido una calificación promedio igual o superior a siete, y a su vez en cada sección del examen, por área de conocimiento, una calificación igual o superior a seis, en una escala de cero a diez.

Cuando la compañía o institución proporcione el listado con los números de folio de los exámenes que obtuvieron la calificación mínima aprobatoria, la DESPE abrirá los sobres pequeños que contienen los datos de los aspirantes ante los integrantes del Consejo General que se encuentren presentes a la hora citada para tal efecto. Si al momento de conocer los nombres de los aspirantes se presentaran irregularidades por parte de algún aspirante, la DESPE levantará acta circunstanciada. De corroborar que en la irregularidad existió dolo, la DESPE determinará lo conducente, anulará las calificaciones, eliminará del concurso de incorporación al aspirante involucrado e informará a los integrantes de la Junta General Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de las razones que motivaron tal determinación.

Inmediatamente después de terminada la apertura de sobres, la DESPE registrará a los aspirantes que, con base en los resultados anteriormente mencionados, podrán presentarse a los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo. Para ello, la DESPE elaborará un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes externos que serán registrados para dichos exámenes. Este listado se hará del conocimiento de los miembros de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.

La DESPE publicará en los estrados de las Juntas Locales y oficinas centrales los resultados del examen de todos los aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria en los términos referidos anteriormente y los convocará a la fase de oposición. En la fecha en que se publique dicho listado concluye la primera fase del concurso de incorporación señalada en el artículo 63, fracción III del Estatuto, así como el procedimiento de reclutamiento señalado en los artículos 34 y 63, fracción III del Estatuto, e inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes externos determinada en el artículo 37 del mismo ordena-

miento estatutario. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar otra plaza de Vocal Ejecutivo Local, dichos aspirantes externos podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen previo de conocimientos generales; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea esta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

El listado, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local, se enviará a las Juntas Locales, las que lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados.

III. Segunda Fase (De Oposición)

1. Etapa de Valoración de Antecedentes Curriculares de los Aspirantes Internos

Con apego a los artículos 43 fracción VIII, 44 y 63, fracción III; 42, y 41, fracción VIII del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes que ya son miembros del Servicio Profesional Electoral ocupen uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29, conforme al catálogo de cargos y puestos del Instituto aprobado por la Junta General Ejecutiva el 6 de septiembre de 1999. Asimismo, verificará y ponderará los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes conforme lo siguiente:

No se aceptarán a los aspirantes internos que durante el año previo a la etapa de registro hayan sido suspendidos mediante imposición de sanción administrativa. Tampoco podrán participar los funcionarios que durante ese mismo periodo hayan obtenido una calificación menor a siete en alguna de las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, o bien una calificación menor a siete en la última evaluación del desempeño.

En función de la verificación de dichos antecedentes la DESPE dictaminará la procedencia de su registro a la fase de oposición en el concurso.

Igualmente, podrán participar los aspirantes que en el último concurso celebrado para ocupar plazas de Vocal Ejecutivo, aprobaron el examen de conocimientos para el cargo y que tengan sus calificaciones vigentes. En caso de que deseen mejorar sus calificaciones, estos aspirantes podrán presentar nuevamente el examen de conocimientos para el cargo, y la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta.

Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva un listado que contendrá los números de folio y nombres de los aspirantes internos que, en términos del cumplimiento de requisitos y evaluación curricular, puedan ser inscritos a la etapa de oposición.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren el expediente de algún aspirante, éste estará a su disposición en las oficinas de la DESPE. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlos por escrito a dicha Dirección Ejecutiva.

Al momento que reciban el listado, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con cinco días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos de los aspirantes internos.

Notificación de resultados

Al término del plazo antes referido, la DESPE elaborará un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes internos que quedaron registrados para el concurso de incorporación y podrán presentarse al examen de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local. Dicho listado será hecho del conocimiento de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

La DESPE publicará en el estrado de oficinas centrales el listado con los números de folio y nombres de los aspirantes que podrán presentarse a dicho examen. El listado, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen, se enviará a las Juntas Locales para su difusión, y lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publique en sus respectivos estrados.

2. Etapa de Examen de Conocimientos y Habilidades en Función del Cargo de Vocal Ejecutivo

Esta etapa comprende el examen de conocimientos requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local que se precisa en el modelo general de los exámenes.

Elaboración

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de elaboración del examen de conocimientos y habilidades requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local, terminado el cual se procederá inmediatamente al proceso de impresión y empaque del mismo. El proceso de elaboración de examen ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen. La DESPE elaborará el número exacto de exámenes de conocimientos y habilidades requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo a aplicar en la etapa.

La DESPE levantará dos actas circunstanciadas: una para el evento de elaboración de los exámenes, y otra, para la integración de los paquetes con los cuadernos con las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

Aplicación

Los exámenes se aplicarán en las capitales de las entidades federativas donde existen plazas en concurso y en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales. La DESPE determinará la fecha, hora y lugares de aplicación.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se presenten los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá que se identifiquen con la Credencial para Votar con fotografía, el pasaporte o cédula profesional, para asegurar su identidad, además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. De cumplir con lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta en la que aparecerá un número de folio y un sobre pequeño, que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en las hojas de respuesta, con una tarjeta que también traerá impreso este número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan, en la fecha y hora previamente establecidos, al lugar donde se apliquen, o quienes asistan, pero no lleven como identificación la Credencial para Votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en sus hojas de respuesta corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el número de folio de solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Esta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante.

Los exámenes se presentarán el mismo día. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen, procediendo conforme se indique en dichas disposiciones. Se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los motivos por los cuales no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

El representante de la DESPE en el lugar donde se examine tendrán la responsabilidad de custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes; y, si se presenta el caso, recoger los exámenes de los aspirantes que no observen las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia de dicha aplicación. Para el registro de asistencia y vigilancia de los exámenes, la DESPE contará con el apoyo de las personas que designe el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva para que estén presentes en la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito a la DESPE y a la Junta Local que corresponda dos días hábiles antes de que se presenten los exámenes, él o los nombres de aquellos que, en su caso, asistan en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

Calificación

La DESPE será la responsable de calificar el examen de conocimientos y habilidades requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo, para lo cual podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura con lector óptico, quien proporcionará los resultados del examen a la DESPE, para su ratificación.

Conocimiento y notificación de resultados

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a estar presentes en la reunión donde se realizará el procedimiento de entrega y conocimiento de resultados del examen de cada aspirante.

La compañía o institución entregará los resultados y además entregará un listado que relacione los números de folio de los exámenes que hubieran obtenido una calificación promedio igual o superior a siete, y a su vez en cada sección del examen, por área de conocimiento, una calificación igual o superior a seis, en una escala de cero a diez.

La DESPE levantará acta circunstanciada donde señale el desarrollo de la reunión, así como los integrantes del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y de la DESPE que hayan estado presentes en la misma.

Si al momento de conocer los nombres de los aspirantes se presentan irregularidades por parte de algún aspirante, la DESPE, de corroborar que en la irregularidad existió dolo, determinará lo conducente, anulará las calificaciones y eliminará del concurso de incorporación al aspirante que esté involucrado, procediendo a informar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de las razones que motivaron tal determinación.

Valoración de méritos extraordinarios

A fin de cumplir con la fracción V del artículo 63 del Estatuto, en esta etapa la DESPE integrará las calificaciones de los aspirantes internos que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a 7.5 en el examen en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local, cuenten con rango titular y otros méritos extraordinarios, siempre que les beneficie, en los siguientes términos:

- a) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, se le promediará dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local con la siguiente ponderación: el examen en función del cargo tendrá un valor de 70% y los méritos extraordinarios del 30%.
- b) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará directamente dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local con la misma ponderación señalada en el inciso anterior.
- c) Cuando un aspirante tenga titularidad y al mismo tiempo una calificación promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y una calificación promedio igual o superior a nueve en la última evaluación anual del desempeño, la calificación definitiva de la etapa de oposición resultará de promediar esas dos calificaciones con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local, con la misma ponderación antes citada,

siempre que ese promedio sea mayor al que obtendría si se considerara por separado cada una de esas calificaciones meritorias en el programa y en la última evaluación del desempeño, en los términos de los dos incisos anteriores.

- d) Al aspirante que no sea titular pero cuente con una calificación promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y, al mismo tiempo, una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediarán primero dichas calificaciones y lo que resulte volverá a ser promediado con la calificación que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de Vocal Ejecutivo Local, con la misma ponderación referida en los incisos anteriores.

La DESPE seleccionará entre 3 y 8 candidatos como máximo, de acuerdo con los resultados de aquéllos que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos y habilidades incluyendo los méritos extraordinarios señalados por cada plaza en concurso, los que podrán presentarse a la siguiente fase del concurso.

En caso de presentarse empates entre los aspirantes a los que se hubiere agregado la valoración de méritos extraordinarios y a los que no, se considerarán en primer lugar a los aspirantes a los que no se hubiera agregado en su calificación la valoración de méritos extraordinarios.

Si el empate se genera entre aspirantes a los que se hubiera agregado la valoración de méritos extraordinarios la posición más alta la ocuparán quienes hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de cargo o puesto.

Notificación de los resultados

El listado, que especificará las fechas, horas y lugares de aplicación de las entrevistas, se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva. También se enviará a las Juntas Locales, cuyos responsables lo publicarán en el estrado de la Junta Local, lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publique en sus respectivos estrados. La DESPE, por su parte, lo publicará en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

3. Etapa de Entrevistas

La última etapa de la fase de oposición del concurso de incorporación contempla varias entrevistas, en las que participaran el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros que integren la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Organización Electoral.

Aplicación

Dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas.

Previo a la aplicación de entrevistas los aspirantes deberán presentar ante la DESPE para cotejo la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos legales respectivos.

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada una de estas, tendrán que identificarse con la Credencial para Votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, presentar el acuse que recibieron al efectuar su trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos, o quienes asistan más no lleven como identificación la Credencial para Votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, así como el acuse que recibieron al hacer su trámite de inscripción.

Cada una de las entrevistas durará al menos 25 minutos; preferentemente, cada aspirante será entrevistado por un entrevistador a la vez y por cinco entrevistadores en total considerando que al menos 3 de sus entrevistas estarán a cargo de Consejeros del Consejo General. La DESPE elaborará y entregará anticipadamente la guía a seguir en las entrevistas en la que se contemplarán al menos, los siguientes rubros: personalidad, asertividad, principios y capacidad profesional. Asimismo, entregará fotocopia de la solicitud y del *currículum vitae*, así como los resultados de los exámenes y observaciones que en su caso, hayan recibido los aspirantes durante la realización de cada etapa del concurso.

Calificación

Al final de esta etapa, las personas que fungieron como entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados. La DESPE se encargará de sacar el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas.

4. Calificación Final

La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos en cada fase del concurso.

Si una vez aplicado el procedimiento para la obtención de la calificación final del concurso y, en su caso, para la definición de desempates, se encuentra que el candidato a ganador obtuvo una calificación menor a 7 en la etapa de entrevistas, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá optar por proponer al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el procedimiento correspondiente, la designación del siguiente candidato con mejor calificación dentro del listado mencionado, siempre que su calificación en la etapa de entrevistas haya sido aprobatoria.

La DESPE remitirá al Secretario Ejecutivo un listado impreso con los números de inscripción y nombres de aquéllos que obtuvieron las mejores calificaciones en igual número que la suma de las plazas existentes. El Secretario Ejecutivo, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General sobre los resultados de esta etapa.

En dicho listado, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor a partir del promedio que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar del listado lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ganador, y así sucesivamente en función del número de plazas en concurso.

Empates entre candidatos a ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y su centésimo (V.g. 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento que los ordene en el listado de candidatos a ganadores.

Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de estos en el listado se establecerá en función de los siguientes criterios:

- A) Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en el listado, con base en el artículo 63, fracción VI, del Estatuto.
- B) Para los casos de empates entre candidatos internos, los lugares superiores en los listados los ocuparán aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) Tengan el perfil académico y laboral más adecuado para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local; 2) Tengan el mayor nivel académico; 3) Tengan la residencia más cercana con la o las plazas en concurso; 4) Tengan las mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño; 5) Hayan obtenido las mejores calificaciones en el programa de formación y desarrollo; 6) Cuenten con el mayor rango; y, 7) Ostenten la mayor antigüedad en el Instituto.
- C) Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en el listado los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente

te, tengan: 1) La mayor experiencia en cargos de dirección; 2) El perfil académico y laboral más adecuado de Vocal Ejecutivo de Junta Local; 3) Un mayor nivel académico; 4) Mayor experiencia en procesos electorales federales, o en organismos estatales o municipales; 5) La residencia en la entidad federativa en que se presente la vacante.

El Secretario Ejecutivo informará a los integrantes del Consejo General de aquellos casos en que se haya presentado empate y del criterio que se siga para su solución, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La convocatoria precisará los criterios de desempate entre aspirantes y el orden de prelación a seguir en cada uno de los casos que pudieran presentarse con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

IV. Designación de Ganadores y Acuerdo de Incorporación

1. Designación de Ganadores

Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará al ganador o ganadores del concurso y sus lugares de adscripción.

2. Acuerdo de Incorporación

De conformidad con el artículo 62, fracción VIII, del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación y/o ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral correspondiente, y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos respectivos.

Entre la designación del ganador o ganadores del concurso y la aprobación del acuerdo de incorporación no deberán pasar más de cinco días hábiles. El acuerdo será definitivo y el Secretario Ejecutivo, por medio de la DESPE, lo dará a conocer al ganador o ganadores en forma personal.

En caso de que ninguno de los aspirantes reúna los resultados mínimos para ocupar la vacante de Vocal Ejecutivo, se declarará desierto el concurso. Para ello, la Dirección Ejecutiva, después de conocer dichos resultados, informará sobre los mismos a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. La Junta General Ejecutiva, por medio del Secretario Ejecutivo, procederá a declarar desierto el concurso e informará a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

V. Previsiones del Proceso

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista que, derivada del modelo de operación y modelo generales de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar vacantes de Vocales Ejecutivos en Juntas Locales del Instituto Federal Electoral, se presente en la aplicación y desarrollo del concurso.

B. Modelo General de los Exámenes

El diseño, la presentación y la contestación de los exámenes se apegará estrictamente a los siguientes lineamientos:

- A) Las preguntas se plantearán en la modalidad de opción múltiple.
- B) Se procurará guardar equilibrio entre las diferentes secciones que componen los exámenes, en términos del número de preguntas.
- C) La hoja de respuestas vendrá aparte de la sección de preguntas.
- D) Los aspirantes deberán llenar la hoja de respuestas con bolígrafo. El incumplimiento de este precepto llevará a la anulación automática del examen.
- E) Los aspirantes deberán responder los exámenes en los tiempos destinados. No se concederán plazos adicionales.

- F) No se admitirán papeles, cuadernos, libros ni cualquier otro objeto distinto a los estrictamente autorizados para responder los exámenes.

I. Examen Previo de Conocimientos Generales

Para el diseño de los catálogos de reactivos, a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes, la DESPE podrá solicitar el apoyo, en su caso, del Centro de Formación y Desarrollo.

Los aspirantes externos deben demostrar un nivel aceptable de conocimientos generales en materia electoral y administrativa. En primer término, es importante que conozcan los principales aspectos legales en materia electoral federal. En particular, deben demostrar conocimientos y comprensión de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, además de contar con conocimientos básicos de administración pública, relativos al servicio público, el Estado, Gobierno y Poder.

II. Examen de Conocimientos y Habilidades requeridos para el Cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE, con el apoyo solicitado al Centro de Formación y Desarrollo, determinará el contenido de los catálogos de reactivos a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local con el objeto de garantizar la idoneidad de los mismos, considerando la opinión que corresponda de las Direcciones Ejecutivas.

Para ello, se tendrá presente el perfil del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local, las funciones genéricas y las actividades específicas que deben desarrollar dichos Vocales Ejecutivos, las habilidades requeridas y los conocimientos para el cargo, la experiencia deseable, el nivel de escolaridad mínimo, la profesión ideal en orden de prelación, y otras aptitudes o características especiales que exige el cargo.

Las expectativas de conocimiento que, como mínimo, deben reunir los aspirantes a ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local son:

- A) Conocimientos de derecho constitucional del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- B) Conocimientos de administración.
- C) Conocimientos de aspectos políticos nacionales y locales.
- D) Capacidad de organización y administración de procesos.
- E) Capacidad de mando, liderazgo, dirección y negociación, así como manejo de relaciones humanas.
- F) Capacidad para expresarse correctamente en forma escrita y oral.

El examen comprenderá 6 áreas de conocimientos o secciones: 1) Derecho Constitucional y Electoral; 2) Administración; 3) Organización y Administración de Procesos; 4) Negociación y Liderazgo Directivo; 5) Sistema Político Mexicano y el Sistema de Partidos Políticos en México; y, 6) Nociones Básicas de Computación.

Los exámenes constarán, en total, de 120 preguntas, distribuidas equitativamente en cada área de conocimiento.